REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA ASIGNATURA PRACTICUM DE LOS GRADOS Y MÁSTERES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL.

El presente Reglamento ha sido elaborado por la Comisión del Practicum de Grados y Másteres de la Facultad de Educación y Trabajo Social de Valladolid, con la finalidad de regular la organización y desarrollo de las diferentes asignaturas de Practicum que forman parte de cada una de las titulaciones, en base al RD 1393/2007, de 29 de octubre y al RD 1707/2011, de 18 de noviembre.

La planificación de la asignatura de Practicum corresponde a la Universidad y en concreto a la Facultad de Educación y Trabajo Social en colaboración con los Departamentos, y su realización implica la participación de entidades de prácticas y los profesionales encargados de su tutela.

El Practicum constituye, sin duda, un elemento fundamental en la formación de los futuros profesionales que realizan sus estudios en esta Facultad. Dada su condición de asignatura, los aspectos académicos del mismo aparecen definidos en los VERIFICA de cada uno de los Títulos y desarrollados en las respectivas Guías Docentes.

Sin embargo, no debe olvidarse que el Practicum constituye una materia compleja, que se organiza desde una perspectiva multidisciplinar, y en cuyo desarrollo intervienen diversos agentes. Por ello, se hace necesaria la regulación de determinados aspectos relacionados con la organización y gestión del Practicum, con el fin de poder proporcionar una adecuada respuesta a las situaciones e incidencias que se produzcan durante su desarrollo.

Es éste el contexto en el que se concibe el presente Reglamento, como norma para regular dos cuestiones fundamentales: por un lado, los aspectos básicos que deben presidir la organización y funcionamiento del Practicum; por otro lado, la definición y funciones de los diversos agentes implicados en el mismo.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación

- 1.- La competencia y responsabilidad de la asignatura de Practicum corresponde a la Facultad de Educación y Trabajo Social y a los Departamentos implicados.
- 2.- Este Reglamento tiene por objeto la regulación de aquellos aspectos organizativos y de gestión de la asignatura Practicum de los títulos de grado y máster de la Facultad de Educación y Trabajo Social, estableciendo los órganos responsables de dicha organización y gestión, su composición y funciones.
- 3.- Los aspectos de carácter académico se regularán en las Guías Docentes de Practicum

CAPÍTULO II

Organización administrativa del Practicum

Artículo 2.- Órganos de gestión académica.

La estructura organizativa del Practicum se concreta en:

- 1.- El vicedecanato que asuma las competencias en esta materia.
- 2.- La Comisión de Practicum de los Grados y Másteres de la Facultad de Educación y Trabajo Social (en adelante, Comisión de Practicum).
- 3.- Los Coordinadores de Practicum de Titulación.
- 4.- La Subcomisión de Practicum del Título de Grado y Máster correspondiente (en adelante, Subcomisión de Título).

Artículo 3.- Vicedecanato que asume las competencias en esta materia.

El Vicedecano/a que, por delegación del Decano, asuma las competencias en materia de Practicum será el máximo responsable de la coordinación y desarrollo general del Practicum en la Facultad de Educación y Trabajo Social.

Artículo 4.- Funciones del Vicedecano/a.

Son funciones del Vicedecano/a:

- a) Presidir la Comisión de Practicum.
- b) Coordinar las acciones de organización y desarrollo general del Practicum.
- c) Realizar conjuntamente con las instituciones correspondientes y en colaboración con los Departamentos, las convocatorias a centros y entidades para la provisión de plazas para la realización del Practicum.
- d) Establecer relaciones institucionales con las entidades y centros implicados en el desarrollo de Practicum.
- e) Establecer los convenios específicos de colaboración pertinentes con las entidades y los centros implicados en el desarrollo del Practicum, en el marco del convenio general suscrito por la Universidad y las Entidades de Prácticas.
- f) Coordinar el proceso de evaluación general del Practicum.
- g) Elevar a la Junta de Facultad las propuestas, directrices y recomendaciones de la Comisión de Practicum.

Artículo 5.- Comisión de Practicum

La Comisión de Practicum es el órgano colegiado encargado de la organización, gestión y coordinación del Practicum.

Artículo 6.- Composición de la Comisión de Practicum.

La Comisión de Practicum estará formada por:

- a) El Vicedecano o Vicedecana competente, que será su Presidente.
- b) El Coordinador o Coordinadora de Practicum de cada uno de los títulos que se imparten en la Facultad.

- c) Un estudiante, representante de cada uno de los títulos que se imparten en la Facultad.
- d) Un representante del Personal de Administración y Servicios.

Artículo 7.- Nombramiento de los miembros de la Comisión de Practicum.

Los miembros de la Comisión de Practicum serán nombrados por dos cursos académicos:

- a) El coordinador/a de Practicum de cada Título será designado por el Pleno de la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad del Título correspondiente, y nombrado por el vicerrectorado correspondiente.
- b) Los estudiantes serán propuestos por el alumnado de cada una de las titulaciones y nombrado por el Pleno de la Junta de Facultad.
- c) El representante del PAS será propuesto por dicho colectivo y nombrado por el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 8.- Funciones de la Comisión de Practicum.

La Comisión de Practicum desempeñará las siguientes funciones:

- a) Apoyar al vicedecanato en la gestión y organización del Practicum.
- b) Elaborar y proponer a la Junta de Facultad los criterios que regirán la asignación de las plazas ofertadas a los estudiantes.
- c) Aprobar la asignación definitiva de estudiantes a los centros ofertados a resultas de la aplicación de los criterios señalados en el desarrollo del punto b), a propuesta de las Subcomisiones de Practicum.
- d) Resolver, mediante resolución motivada, las situaciones especiales que puedan plantearse aplicando criterios de equidad y previo informe de la Subcomisión de Practicum correspondiente. Dicha resolución podrá ser recurrida ante la Comisión de Garantías del Centro.
- e) Realizar la evaluación general del Practicum, sin perjuicio de las competencias en este punto de la Comisión de Garantía de Calidad de los Títulos.
- f) Informar anualmente al Pleno de la Junta de Facultad del calendario de realización del Practicum.

Artículo 9.- Coordinadores de Practicum de Titulación.

Cada titulación tendrá un Coordinador/a de Practicum, que será designado por el Pleno de la Junta de Facultad a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad del Título correspondiente, y nombrado por el vicerrectorado correspondiente.

Artículo 10.- Funciones del Coordinador/a de Practicum.

Son funciones del Coordinador/a de Practicum:

- a) Coordinar la Subcomisión de Practicum de la titulación
- b) Colaborar con el vicedecanato y con la Comisión del Practicum en el establecimiento de relaciones institucionales con centros y entidades de Practicum vinculados a su titulación.
- c) Coordinar el proceso de elaboración y actualización de la Guía Docente.
- d) Informar a la Subcomisión de Practicum de la oferta de plazas de los centros y entidades para la realización del Practicum.
- e) Coordinar las acciones de preparación, seguimiento y evaluación del Practicum de su titulación.
- f) Informar al alumnado acerca de las cuestiones relacionadas con el desarrollo del Practicum: calendario, horarios, plazos para la presentación de trabajos e informes.
- g) Coordinar el proceso de evaluación y calificación del alumnado.

Artículo 11.- Subcomisiones de Practicum de Título.

La Facultad de Educación y Trabajo Social contará con una Subcomisión de Practicum de Título para cada una de las titulaciones que en ella se impartan.

Artículo 12.- Composición de las Subcomisiones de Practicum de Título

Cada Subcomisión estará formada por:

- a) El Coordinador/a de Practicum de la titulación correspondiente.
- b) El profesorado con actividad docente en el Practicum. Estos profesores/as serán designados por los Departamentos responsables de la docencia en el mismo, notificándolo a la Comisión de Practicum.

c) Un estudiante en representación de cada una de las asignaturas de Practicum correspondientes a la titulación, elegido por los estudiantes matriculados en dicha asignatura.

Artículo 13.- Funciones de las Subcomisiones de Practicum de Título.

Son funciones de las Subcomisiones de Practicum:

- a) Colaborar con el coordinador/a en la gestión del Practicum de su titulación.
- b) Gestionar la organización y distribución de las plazas de Practicum correspondientes a su titulación, aplicando los criterios que rigen dicha asignación, y elevando la propuesta a la Comisión de Practicum para su aprobación definitiva.
- c) Realizar la asignación de los tutores/as académicos a los alumnos participantes en el Practicum de su titulación.
- d) Recoger y elevar a la Comisión de Practicum las situaciones especiales que pudieran producirse en el desarrollo del Practicum de la titulación.
- e) Realizar el seguimiento y presentar el informe de evaluación del Practicum de su titulación a la Comisión de Practicum.
- f) Analizar los procesos de evaluación y calificación del alumnado, adoptando las decisiones oportunas para el otorgamiento, en su caso, de la calificación "Matrícula de Honor".
- g) Elevar a la Comisión de Practicum iniciativas, propuestas y sugerencias para la mejora del mismo.
- h) Elaborar y revisar anualmente la Guía docente de la titulación correspondiente.
- i) Proponer, planificar y elaborar materiales y recursos para el desarrollo de actividades formativas en las distintas fases del Practicum.

CAPITULO III

Organización de la tutela del Practicum

Artículo 14.- Tutores académicos.

La tutela de los estudiantes de Practicum será asumida por el profesorado adscrito a la Facultad de Educación y Trabajo Social que tenga docencia en la asignatura de Practicum. Su designación corresponde a los Departamentos, teniendo la obligación de garantizar la docencia. De la designación, los departamentos informarán a la Comisión de Practicum.

Artículo 15.- Funciones.

- a) Colaborar con el Coordinador/a en el desarrollo del Practicum.
- b) Planificar, desarrollar y evaluar con el alumnado, y en colaboración con los tutores de Centro, las actividades exigidas para la realización del Practicum, en el marco de lo establecido en la Guía docente de Practicum del Título.
- c) Establecer la coordinación necesaria con los tutores de Centro, estableciendo el calendario de visitas a fin de facilitar la preparación, el seguimiento y la evaluación del Practicum.
- d) Realizar el seguimiento y la supervisión continua del alumnado en Practicum.
- e) Analizar las actividades y trabajos desarrollados por el alumnado.
- f) Realizar la evaluación final del alumnado.

Artículo 16.- Tutores de Centro.

Los tutores de centro son los profesionales de los centros y entidades que colaboran en el desarrollo del Practicum, a través de la acogida y el seguimiento de los estudiantes en sus instituciones.

Artículo 17.- Funciones de los tutores de Centro.

Las funciones de los tutores de Centro serán definidas por los convenios marco que regulan la inserción del estudiante de Practicum en los mismos. No obstante, en líneas generales se entienden como funciones de los tutores las siguientes:

- a) Acoger a los alumnos en Practicum en los periodos establecidos en el calendario académico.
- b) Colaborar y mantener una relación continua y fluida con el tutor académico, para facilitar la preparación, el seguimiento y la evaluación del alumno.
- c) Orientar al alumnado en el desarrollo de las actividades, proporcionándole información institucional, aportándole conocimientos relacionados con el ejercicio profesional y asesorándole en el desempeño de sus tareas.
- d) Posibilitar la iniciación en el ejercicio profesional a los estudiantes en Practicum.
- e) Informar al tutor académico de cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo del Practicum.
- f) Colaborar en la evaluación del estudiante, analizando y valorando el desarrollo de su Practicum.
- g) Así como todas aquellas funciones señaladas en la normativa que sea de aplicación.

CAPITULO IV

Estudiante de Practicum

Artículo 18.- De los estudiantes de Practicum:

El alumno es el agente principal del Practicum, pues es él a quien se dirigen las acciones formativas del mismo. Por ello, debe tener reconocidos determinados derechos, a la vez que debe asumir una serie de compromisos y obligaciones con respecto al Practicum.

1. Son derechos de los estudiantes:

- a) Ser tutelados, durante el período de duración del correspondiente practicum, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la institución o entidad donde se realice el mismo.
- Recibir la orientación, la información y el apoyo necesarios en el desarrollo de sus prácticas, por parte del tutor académico y del tutor institucional.
- c) Participar en las actividades específicas a realizar durante su permanencia en los centros e instituciones de prácticas, siempre de acuerdo con las directrices de la Guía de Practicum de su titulación.
- d) Participar en la evaluación general del Practicum, proponiendo a su tutor académico cuantas iniciativas y sugerencias considere oportunas para la mejora del mismo.
- e) Solicitar al Vicedecanato de practicum la consideración, para su estudio (mediante instancia en el plazo que se establezca para ello) de su caso particular y/o situación especial que pueda afectar al desarrollo general del practicum.
 Dichas solicitudes serán resueltas por la Comisión de practicum, una vez estudiadas e informadas, de forma motivada, por la subcomisión de practicum correspondiente. En el caso de que la Comisión resuelva negativamente se podrá reclamar ante la Comisión de
- f) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la institución de practicum vinculada a la misma como entidad colaboradora.

2. Son compromisos y obligaciones de los estudiantes:

Garantías del Centro

- a) Participar en las actividades de preparación, desarrollo y evaluación del Practicum.
- b) Respetar el ideario, las normas de organización y funcionamiento, las dependencias y los recursos del centro o entidad donde realiza sus prácticas.
- c) Cumplir adecuadamente el calendario y el horario de permanencia en su centro o entidad de prácticas.
- d) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la institución colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

- e) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- f) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la institución de practicum vinculada a la misma como la entidad colaboradora.

CAPITULO V

Evaluación general del Practicum.

Artículo 19.- Evaluación general del Practicum

La planificación y el desarrollo del Practicum deberán ser sometidos a un proceso de evaluación continua, que garantice el mantenimiento y la mejora de su calidad. La competencia para realizar esta evaluación corresponde a la Comisión de Practicum.

Artículo 20.- Procedimiento de evaluación.-

Al objeto de facilitar la evaluación general, cada Subcomisión de Título deberá realizar anualmente una valoración del desarrollo del Practicum de su titulación, emitiendo un informe en el que se detallen las fortalezas y debilidades del mismo, y en el que se definan alternativas y propuestas para su mejora. Estos informes serán elevados para su análisis a la Comisión de Practicum.

Artículo 21.- Informe final de evaluación.

El análisis y valoración de los informes a los que se refiere el apartado anterior, deberán servir de base para que la Comisión de Practicum realice la valoración final acerca del estado y situación del Practicum, emitiendo también el correspondiente informe final de evaluación.

En el proceso de elaboración del informe final de evaluación, la Comisión de Practicum deberá debatir y adoptar acuerdos acerca de las iniciativas y propuestas de mejora que conviene incorporar al desarrollo general del mismo.

Se dará cuenta del informe final de evaluación a los correspondientes Comités de Título del Centro, a la Comisión Académica de Garantía de Calidad del Centro y a la Junta de Facultad.

Disposición final.

El presente Reglamento deroga lo dispuesto en el Reglamento General del Practicum de la Facultad de Educación y Trabajo Social aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno (sesión de 22 de abril de 2008) así como cualquier otro acuerdo que regulase el Practicum de las Diplomaturas. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.